

**AUTO No. 001  
(12 de Abril de 2016)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL  
PLAN PARCIAL DENOMINADO "CIUDAD PARQUE LA MARINA" DEL  
MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO"**

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA CORPORACIÓN  
AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y de conformidad con la Resolución número 0376 del 15 de marzo de 2016 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ y,

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio de Armenia Quindío, a través del Director del Departamento Administrativo de Planeación de Armenia, presentó la información correspondiente al plan parcial CIUDAD PARQUE LA MARINA, con la finalidad de dar inicio a la evaluación y concertación de los asuntos ambientales del Mismo.

Que lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.1.1 el cual determina:

*"Plan Parcial :Es el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la Ley 388 de 1997.*

*Mediante el plan parcial se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación."*

Que los artículos 2.2.4.1.2.2.1, 2.2.4.1.2.2.2 y 2.2.4.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, la ley 388 de 1997 y demás normas concordantes, establecen los procedimientos, estudios técnicos y documentos necesarios para dar inicio a la revisión y análisis de la solicitud de concertación de los planes parciales.

Que igualmente el Artículo Séptimo de la Resolución 376 del 15 de marzo de 2016 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, determina que *una*

vez revisada por parte de la Oficina Asesora de Planeación la documentación antes citada, se proferirá auto de inicio del trámite, si cumple con toda la documentación referenciada...; auto que será proyectado por la Oficina Asesora Jurídica de la entidad; contándose por parte de esta oficina con un (1) día hábil para emitir dicho acto administrativo. En caso que la documentación presentada no se encuentre completa, se devolverá la misma al municipio mediante oficio, para que complemente la información y reinicie el trámite correspondiente.

Que una vez revisada la información física presentada por parte del municipio de Armenia, la Corporación Autónoma regional del Quindío, emitió oficio de fecha 18 de marzo de 2016 mediante el cual devolvía la documentación por considerar que no cumple con los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.3.3, 2.3.4, 2.3.5, 2.3.6, 2.3.7, 2.3.8 2.3.9 y 5 del artículo 2.2.4.1.2.2. del Decreto 1077 del 2015.

Que mediante oficio DP-PDE-0311 con fecha de radicación ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío del 8 de abril de 2016, el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Armenia, da respuesta a las observaciones presentadas.

Que una vez analizados los fundamentos allegados por parte del Municipio frente a las observaciones realizadas por la Corporación, se encontró que los mismos cumplen con lo exigido en la Resolución 0376 del 15 de marzo de 2016, en los siguientes términos:

- 1.1. Manifiesta el municipio que la memoria justificativa se encuentra incluida en el numeral 1 del documento plan parcial.
  - 1.2. El municipio manifiesta que el plano 9/9 radicado contiene el planteamiento urbanístico proyectado con la definición de los sistemas del espacio público y los espacios privados
  - 1.3. Argumenta el municipio que en el numeral 6 y 7 se encuentra la presentación de estrategia de gestión y financiación de los instrumentos legales aplicables para el efecto.
  - 1.4. Expone el municipio que en el numeral 2 y 7.1 se encuentra la cuantificación general de la edificabilidad total según uso o destino y cuantificación financiera de la intervención.
- 2.3.3 Manifiesta el municipio que los planos solicitados se encuentran dentro del documento de plan parcial presentado.
- 2.3.4. Manifiesta el municipio que los planos solicitados se encuentran dentro del documento de plan parcial presentado.
- 2.3.5. Manifiesta el municipio que los planos solicitados se encuentran dentro del documento de plan parcial presentado.

2.3.6. Manifiesta el municipio que los planos solicitados se encuentran dentro del documento de plan parcial presentado.

2.3.7. Manifiesta el municipio que los planos solicitados se encuentran dentro del documento de plan parcial presentado.

2.3.8 Manifiesta el municipio que los planos solicitados se encuentran dentro del documento de plan parcial presentado.

2.3.9. A pesar que el municipio de Armenia manifiesta que la Corporación no es competente para pronunciarse sobre el plano de delimitación de las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que permitan determinar el efecto de plusvalía, cuando a ello hubiere lugar; encontramos que el plano solicitado si se encuentra incluido en el documento presentado.

5. El municipio manifiesta que en los planos 6 y 9 se identifica el proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística.

Que en virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a los Artículos Sexto y Séptimo de la Resolución 376 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se procederá admitir y dar inicio al trámite para la evaluación y posterior concertación de los asuntos ambientales del plan parcial denominado Ciudad Parque La Marina.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de revisión y análisis de las determinantes y asuntos ambientales del plan parcial denominado Ciudad parque La Marina del municipio de Armenia, por las razones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** al equipo de evaluación de los planes parciales de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el análisis y evaluación de las determinantes y asuntos ambientales del plan parcial antes mencionado, para lo cual dispondrán de cinco (5) días hábiles para rendir el informe final de evaluación del plan parcial, el cual deberá ser revisado por todos los integrantes y suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR** el presente auto al Municipio de Armenia, a través del Director del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces.

3



**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación a través de la página web, lo resuelto en el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

**ARTICULO QUINTO: INDICAR** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMINIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARGARITA MARIA RAMIREZ TAFUR**  
**Jefe Oficina Asesora de Planeación -CRQ**

Proyecto y elaboro: Norbey Lizarazo Cubillos – abogado contratista OAJ  
Reviso: Gabriela Valencia Vásquez – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Reviso: Angélica María Arias- Profesional Especializado

